

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

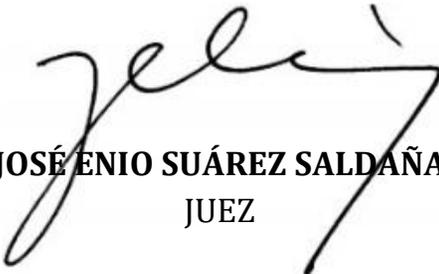
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2008-00480-00

Demandante: Ramón Elías Álvarez
Demandado: Liliana María Riveros

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se procede a **REQUERIR** al Departamento del Quindío-Gobernación-Tesorería General-Pagaduría, para que allegue con destino a estas diligencias (Ejecutivo Singular), sobre la aplicación de los descuentos que se le efectúan a la Señora LILIANA MARIA RIVEROS NICHOLLS, identificada con la cédula de ciudadanía # 41.915.298, quien labora en la Gobernación del Quindío, en especial sobre el acatamiento de la medida cautelar decretada dentro de esta causa de corte ejecutivo con la radicación indicada en la referencia.

EXPÍDASE Y REMÍTASE el OFICIO correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e12a76df0bd60dbd268d390884cce089de9941158d9ea1d79584f37b1052ef0**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

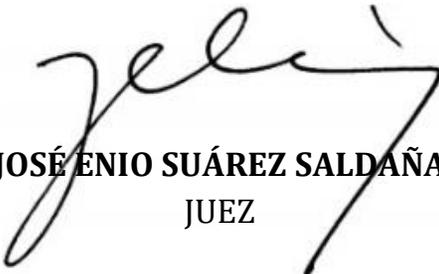


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1973-00001-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67dda54135f61c333feb3f63bf4d5ddce5445b760bbd8d509cc6f391f1cbc8f**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

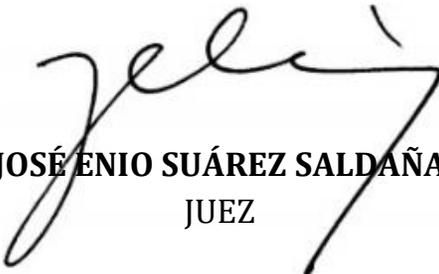


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1987-03098-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2045495ffa4daa98893700fee37b35ecfe2a31c1daa906e8ee2c6383d038f4bb**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

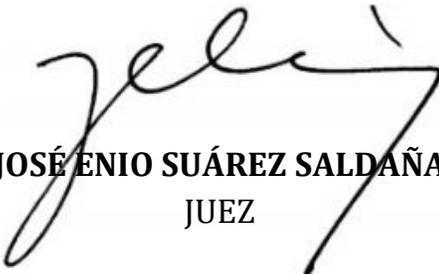


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1988-12185-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4149067b8a2d58e7938fb4f774b30f5bc14135a27acc9ceb31d1d1e3c53c3d8f

Documento generado en 26/06/2023 06:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

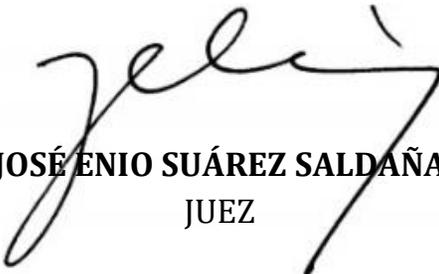


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1991-06868-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccff7c7b4a4733dc5bda9e77023b1634a8a54f583f4d9db0365935e0cce8055**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

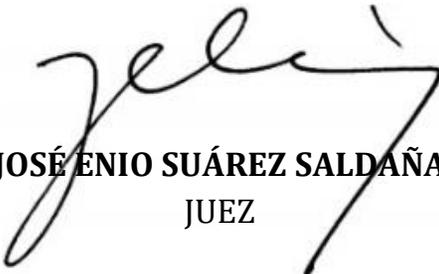


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1993-08291-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31516405efd3b3fe4dab6704030b5539c45a877e5e468d2d429a936d75fd6ff**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

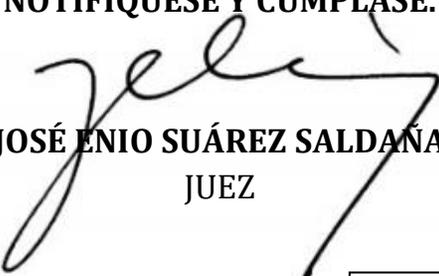
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1994-08628-00

Teniendo en cuenta que el 21 de febrero de 2021, vía correo electrónico, el señor CAMILO AUGUSTO GUTIERREZ VILLEGAS, a través de la señora Alba Liliana Devía, allegó el memorial que antecede, y como quiera que el proceso se encuentra en el archivo central, se requirió al solicitante con el fin de que acreditara el pago del arancel judicial que no aportó con su solicitud mediante auto del 06 de mayo de 2021, es pertinente, estudiar su solicitud y brindar una oportunidad para resolver este asunto pendiente.

A la actual data se constata que, el peticionario no ha atendido el requerimiento con el auto indicado, por ello corresponde imprimirle un impulso procesal a este asunto, por tanto, **SE REQUIERE** a la parte solicitante para que a través de la señora autorizada Alba Liliana Devía, proceda a efectuar el pago del arancel judicial y acreditarlo con la especificación del interés que tiene en el desarchivo, actuación de parte que deberá allegar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, como carga procesal de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite pretendido y su posterior archivo.**

Se informa al peticionario que la respuesta a este requerimiento deberá allegarla por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia de Armenia, a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. **EXPÍDASE OFICIO** anexando este auto dirigido al solicitante y remítase al correo: lilianaarango23@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9060dbfde1393621404fff37329d593ede3acb7ff409f107f8f33219d37146**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

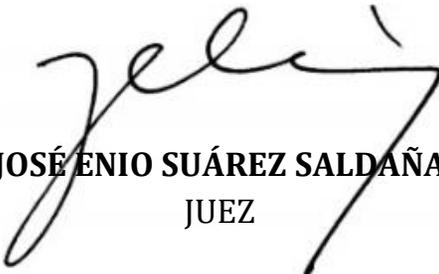


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1996-00001-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3524650cc3f42fac1b5dfc19f72fa17fc756a034b482738520e00fb580bb6947

Documento generado en 26/06/2023 06:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

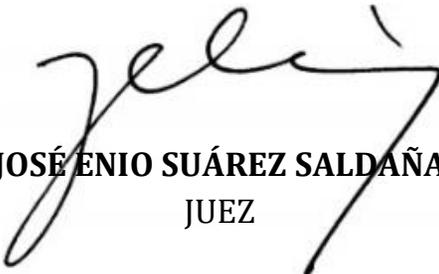


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1996-10211-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069ef78c51e0556d41fb682403733e01d9d5a5c5bb2a82a7bb69fba833c69b69**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

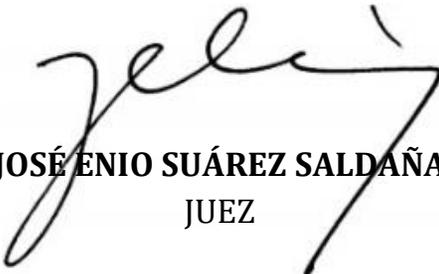


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1996-10873-00

Revisado el legajo expediental digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, y las solicitudes que se incorporaron por parte de las personas que demostraron interés legítimo dentro de este negocio ya fueron resueltas, por tanto, **SE ORDENA** el archivo definitivo de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f976b5ec9fa264df5933e8a188109afdb9e800932142be66d61462d28b36355**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

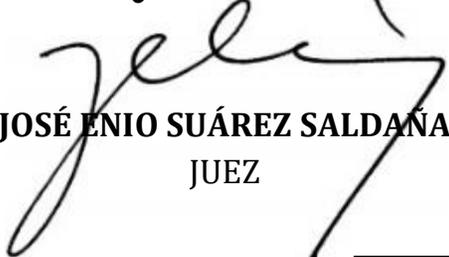
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1996-10904-00

Teniendo en cuenta que el 09 de marzo de 2020, la señora EDELMIRA CARVAJAL DE MARIN, allegó el memorial que antecede, por medio del cual solicita se informe la etapa procesal se encuentra el proceso que registra en la medida anotada en el folio de matrícula # 290-87667 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pereira, así mismo que, se le expidan las copias que reposan en el expediente y si el proceso no existe o fue archivado se informe tal hecho a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pereira para la respectiva anotación, es pertinente, estudiar su solicitud y brindar una oportunidad para resolver este asunto pendiente.

A la actual data se constata que no obra pronunciamiento alguno por este Despacho Judicial ni escrito de la interesada que adicione o consulte sobre la petición radicada, por ello corresponde imprimirle un impulso procesal a este asunto, por tanto, **SE REQUIERE** a la parte solicitante señora EDELMIRA CARVAJAL DE MARIN para que, manifieste si en la actualidad es de su interés el desarchivo del proceso objeto de esta causa, y de ser así proceda a efectuar el pago del arancel judicial y acreditarlo a esta diligencias, actuación de parte que deberá allegar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, como carga procesal de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite pretendido.**

Se informa a la peticionaria que la respuesta a este requerimiento deberá allegarla por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia de Armenia, a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. **EXPÍDASE OFICIO** anexando este auto dirigido a la solicitante y remítase al correo: jualbeca@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064a80ea14c367d480e66031bb6fed007b08be63ca5f2c784b08a16a7a8a4a52**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



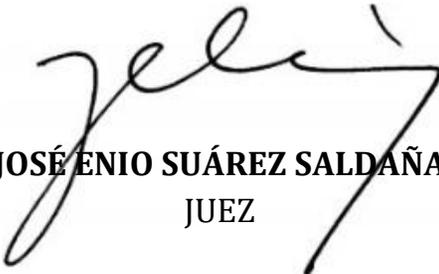
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1998-11835-00

En este asunto de corte ejecutivo, se constata que con auto del 21 de febrero de 2022, se decretó medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo, instaurado por **CARMELO SUAREZ** tramitado en contra de la común demandada **LUZ FARIDE LONDOÑO GALLO**, que cursa ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira (Risaralda), medida que fue comunicada a dicha Agencia Judicial con Oficio MDV-0194-202 del 23 de febrero de 2022, remitido en la misma data por correo electrónico, pero en el proceso no obra respuesta si dicha medida surtió los efectos legales perseguidos, razón por la cual se hace necesario **REQUERIR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira (Risaralda).

EXPÍDASE Y REMÍTASE el OFICIO correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ab6a79fe2ab8d3df016393cdb34bb7c5aa3bbd39bc8e4bc85a14becd165bc6**

Documento generado en 26/06/2023 06:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

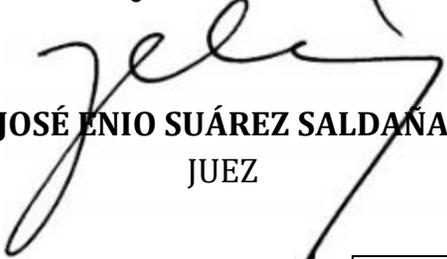
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1999-12534-00

Teniendo en cuenta que el 16 de diciembre de 2020, vía correo electrónico, la señora **MARÍA MÉLIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 24.930.731, expedida en Pereira, allegó el memorial que antecede (archivo 03 del expediente digital), y como quiera que el proceso se encuentra en el archivo central, se requirió a la solicitante con el fin de que acreditara el pago del arancel judicial mediante **auto del 06 de mayo de 2021**, dado que con el único arancel aportado se dio trámite a la solicitud del proceso 2012-00258; por lo anterior, es pertinente estudiar su solicitud y brindar una oportunidad para resolver este asunto pendiente.

A la actual data se constata que, la peticionaria no ha atendido el requerimiento con el auto indicado, por ello corresponde imprimirle un impulso procesal a este asunto, por tanto, **SE REQUIERE** a la parte solicitante, proceda a efectuar el pago del arancel judicial y acreditarlo con la especificación del interés que tiene en el desarchivo, actuación de parte que deberá allegar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, como carga procesal de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite pretendido y su posterior archivo.**

Se informa a la peticionaria que la respuesta a este requerimiento deberá allegarla por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia de Armenia, a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. **EXPÍDASE OFICIO** anexando este auto dirigido a la solicitante y remítase a los correos: papeleriacattleya.com@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddea55dc310235f63afe145f7bd7f10ad500e9890deba4a5f18906c63d286cee**

Documento generado en 26/06/2023 06:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-**2000-00403-00**

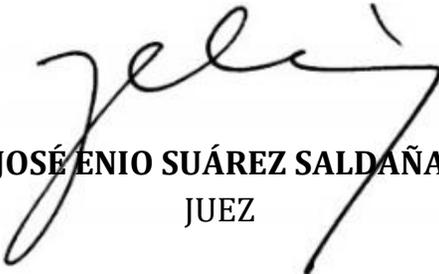
Demandante: José Ignacio Gutiérrez Bahos
Demandado: Cecilia Valderrama de Mejía y Otra.

Una vez estudiado el expediente digital, se logra establecer que este asunto de corte ejecutivo se terminó por pago total de la obligación con auto del 09 de agosto de 2004, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

SE PONE EN CONOCIMIENTO el Oficio No. 181 del 24 de febrero de 2022, por medio del cual el Juzgado 05 Civil Municipal de Armenia comunica que, dentro del proceso con radicado # 630014003005-2000-00526-00, promovido por IRENE PARRA, identificada con Cédula de ciudadanía número 29.326.978, en contra de CECILIA VALDERRAMA, con cédula de ciudadanía número 24.474.311, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia, ordenó la cancelación de la medida del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar dentro de este proceso ejecutivo, el cual por carencia de objeto no se emitirá ordenamiento alguno al respecto.

Finalmente, y revisado el legajo expedienta digital de la referencia, se constata que no se tiene actuación alguna pendiente de impulsar, o petición pendiente de resolver, por tanto, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO** de esta causa de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d54bc25cb41ef0e1cafabb36a25373c125e9407bf84f8890cb0e7f7029bd0f2**

Documento generado en 26/06/2023 06:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00074-00

Demandante. BANCO DE BOGOTA
Demandado. ISABEL CRISTINA LOPEZ CASTRILLON

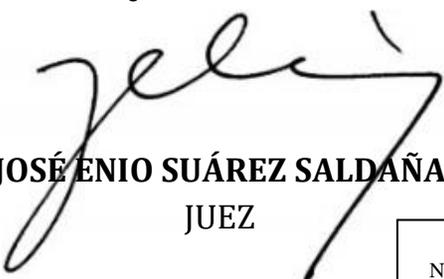
EN CONOCIMIENTO lo siguiente:

1. Auto emitido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATEQUE** con respecto a la diligencia de secuestro para la cual se le comisionó (archivo 65 digital).
2. Informes de la empresa de mensajería dando cuenta de la no efectividad de la entrega de la citación al acreedor prendario RESPALDO FINANCIERO S.A.S, a través de correo electrónico (archivo 74 digital) y de la efectiva entrega de la misma en la dirección física (archivo 75 digital); para quien venció el término concedido para que hiciera valer su crédito sin que se hubiera pronunciado.

El juzgado **ORDENA** requerir al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATEQUE**, para que se sirva informar el estado en que se encuentra la comisión ordenada mediante auto de 14 de septiembre de 2022, corregido por auto de 16 de septiembre de 2022 y comunicada a través del despacho comisorio DC-MD-054-2022 de 19 de septiembre de 2022.

Líbrese oficio que se remitirá a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1bb5b095b7200cbdbd26a871ec265cac0a0800a82288d04689516dae46d394**

Documento generado en 26/06/2023 06:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00679-00

Teniendo en cuenta que, se programó para el 23 de junio de 2023 la realización de audiencia prevista en el artículo 129 CGP, la cual no fue posible efectuar debido a que para esta fecha el titular del despacho debió atender asuntos personales y posteriormente de carácter constitucional que deben resolverse con prioridad; en consecuencia y previo aviso a los apoderados judiciales telefónicamente; el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 129 del C.G.P., para el día **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de la hora judicial: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma que determine el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a **SUMINISTRAR y VERIFICAR** sus números de contacto y correos electrónicos para coordinar la diligencia.

SEGUNDO: Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9be523c312a30a2f1abd843ba1bdad97f9900574b604ddf1eb7bcbac3ad4e6e**

Documento generado en 26/06/2023 06:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>